Código seguro de Verificación : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO–SIL, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

INFORME

A/32/25942-1

Asunto: Informe para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Xeada". T.M: Quiroga (Lugo), A Rúa y Vilamartín de Valdeorras (Ourense) Clave: IN408A/2020/005

Peticionario: Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética. Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación.

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 28/03/2022 el Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética de la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia) solicita informe a esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para el asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Documento de Estudio de Impacto Ambiental.
- Separata para Confederación Hidrográfica Miño-Sil

Relacionado con el asunto referido obra en la base de datos de esta Confederación los expedientes:

- A/27/34228 Informe sobre la consulta sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Orballeira". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo) y A Rúa (Ourense) Clave: 2020/0203 con el que el parque eóligo Xeada comparte subestación.
- A/27/34228-1 Informe sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Orballeira". T.M: Quiroga y Ribas de Sil (Lugo) y A Rúa (Ourense)
- A/32/25942 Informe sobre la consulta sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Xeada". T.M: Quiroga (Lugo), A Rúa y Vilamartín de Valdeorras (Ourense) Clave: 2020/0208

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 18/07/2022 11:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 11:13
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 18/07/2022 17:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 17:51
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 20/07/2022 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/07/2022 10:50

Código seguro de Verificación : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El parque eólico objeto de informe se informó en el expediente A/32/25942. En su documento de inicio se planteaba una instalación con 12 aerogeneradores. En la documentación actual se proyectan 5 aerogeneradores de 6,6MW, con altura de buje de 135m y diámetro rotor de 170m, para una potencia total de 33MW.

También se instalará una torre meteorológica de 135m de altura, además de viales y zanjas de cableado.

Se aporta un estudio de drenaje en el que se llega a la conclusión de que el diseño óptimo de las cunetas del parque eólico es de una cuneta triangular de 1m de ancho y 0,5m de profundidad, con revestimiento de hormigón en tramos con pendiente superior al 10%.

Con el nuevo diseño del parque y la reducción del número de aerogeneradores la cantidad de viales que se estiman necesarios es superior a la inicial, de 18.409m de los cuales 8.801m serán viales nuevos (inicialmente, con un proyecto de 12 aerogeneradores se estimaban 6.528m de viales) La zanja de cableado tendrá una longitud de 12.732m. Se dispondrá de una superficie de 5000m^2 para campamento de obra y parque de maquinaria. Se instalará también un centro de interconexión de dimensiones 7x3m y 2,71m de altura aunque los circuitos del parque eólico desembocarán en la subestación del parque eólico Orballeira (celda de entrada de circuitos en las coordenadas x=652446 e y=4699388)

Durante las obras la gestión de las aguas residuales fecales se efectuará mediante sanitarios químicos, por lo que no se contempla la realización de ningún vertido al dominio público hidráulico. En fase de explotación el edificio de control, que contará con aseos, dirigirá las aguas a un depósito estanco, cuyo contenido será retirado periódicamente por un gestor autorizado.

También se indica que las aguas pluviales incidentes sobre la superficie del parque (incluyendo los viales) no son susceptibles de verse afectadas en sus características, por lo que no tienen la consideración de vertidos. Según la documentación no se prevé cruzamiento con ninguno de los cauces inventariados de la red fluvial en la zona de afección. Sí se afectará a la zona de policía de algunos cauces, en concreto, según el EsIA se proyectan 118m^2 de zanja de cableado y 2.581m^2 de viales (solo 6m^2 de vial nuevo) (pág.123) en zona de policía de aguas, la mayor superficie en la cabecera del regueiro do Barreiro y un vial de nueva construcción que da acceso al aerogenerador nº2 discurre a unos 25m de la zona de policía del Caborco do Val, en una zona de fuerte pendiente (pág.124)

Para minimizar los posibles impactos sobre las aguas se plantean, entre otras, las siguientes medidas correctoras:

- Las zonas de acopio y almacenaje de materiales se situarán fuera de las zonas de servidumbre y policía de los cauces fluviales.
- Se evitarán, en medida de lo posible, los movimientos de tierras durante las épocas de máxima precipitación.
- Se procederá a la revegetación de las superficies afectadas por las obras de forma paralela al avance de las mismas.
- Se instalarán zanjas en la base de las zonas de desmonte y terraplén, para minimizar la posibilidad de que se produzcan arrastres de material edáfico a la red de drenaje natural.
- Con el fin de preservar el régimen hídrico en la zona de actuación, se colocarán drenajes transversales y longitudinales en la red viaria del parque.
- El lavado de hormigoneras u otra maquinaria pesada que así lo requiera se hará, preferentemente, fuera del parque. Para los casos en que esto no sea posible, se habilitará una zona debidamente aislada y las aguas de lavado generadas serán recogidas y tratadas como aguas residuales por un gestor autorizado.

CSV : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 18/07/2022 11:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 11:13
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 18/07/2022 17:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 17:51
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 20/07/2022 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/07/2022 10:50

Código seguro de Verificación : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

III. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL Y ANÁLISIS DE AFECCIONES.

Consultada la hidrografía de la cartografía oficial del IGN publicada en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN) y utilizada de base visor del Sistema de Información sobre el Agua del Miño-Sil (SIAMS) se comprueba que la poligonal del parque eólico engloba varios cauces (Ver Plano 1: Localización) si bien, la práctica totalidad de las obras e instalaciones proyectadas están fuera de zona de policía (ver plano nº3 Instalaciones)

El nuevo proyecto contempla un menor número de aerogeneradores sin embargo la longitud de viales es mayor que lo propuesto inicialmente, aunque ninguno de los viales genera cruces con cauces fluviales. Se instalará vial y zanja de cableado en la zona de policía del cauce Caborco de Orxais, en su cabecera, junto al aerogenerador nº1 y zanja de cableado y vial en la cabecera de un cauce innominado afluente del regueiro do Barreiro, sin aerogeneradores próximos. A la vista de la ortofoto, sobre vial existente.

Según el mencionado visor SIAMS, la poligonal del PE Xeada limita con la Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección de los Valores Naturales Ancares-Courel. El río Leira, dentro de la poligonal, está catalogado como tramo de protección o mejora para ser apto para la vida de los peces. Dentro de la poligonal existen áreas de presencia de especies amenazadas "*Gallemys pyrenaicus*" y captaciones de agua catalogadas como zona protegida. Asimismo, parte de la poligonal del parque eólico está dentro de la superficie protegida "área de captación de zona sensible embale de Santiago" (ver plano 2 Zonas protegidas)

También se localizan varias concesiones/usos privativos en la poligonal del parque eólico (ver plano nº4 Aprovechamientos de agua)

Los diseños de los parques eólicos Xeada (al que se refiere el presente informe) Orballeira (que cuenta en su proyecto con la subestación) y Neboada se solapan y comparten instalaciones (subestación y/o viales de acceso) (ver plano nº5 proyectos de parques eólicos contiguos) Se aporta un estudio de efectos sinérgicos en el que se consideran estos tres parques eólicos además del parque eólico Cernego, ya en funcionamiento. Los impactos sobre las aguas analizados son: ocupación de zona de policía y vertidos accidentales. También se analiza el impacto por eliminación de vegetación de instalaciones del parque y líneas de evacuación. Se concluye, tras un somero análisis, que no son impactos significativos.

CSV : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 18/07/2022 11:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 11:13
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 18/07/2022 17:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 17:51
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 20/07/2022 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/07/2022 10:50

Código seguro de Verificación : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el contenido y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto, desde el ámbito competencial de este Organismo de cuenca se han de tener en cuenta en la redacción y ejecución del proyecto las siguientes consideraciones:

1. Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres.

Para todo aquello que fuese de aplicación como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ha de considerarse que cualquier tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía), así como cualquier aprovechamiento de aguas públicas, superficiales o subterráneas, o cualquier vertido, directo o indirecto, que pueda afectar a las mismas precisará de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

Previo a la creación de la plataforma de los aerogeneradores próximos a cabeceras de cauces, se deberá comprobar la existencia de posibles surgencias naturales de agua, con objeto de tomar medidas para evitar riesgos o daños sobre las mismas.

La eliminación de vegetación en el dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes de servidumbre y policía deberá contar de manera previa con la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca según lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 34.-Tala y plantación de árboles del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016. A este respecto, deberá de respetarse el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía. En caso de contemplarse el uso de productos fitosanitarios se realizará conforme a lo especificado en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en el que figura el *Capítulo VII relativo a la protección del medio acuático y del agua potable.* En todo caso, según el *Artículo 97 Actuaciones contaminantes prohibidas* del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: *"Queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico […]"*.

Analizada la documentación presentada y en base a la cartografía del visor del Sistema de Información Geográfica sobre el Agua Miño-Sil (SIAMS) y a la documentación obrante en este organismo de cuenca se comprueba que el proyecto objeto de informe se pretende llevar a cabo en un área en la que se planifican varios proyectos de similares características, por lo que en aplicación del principio de no deterioro del Plan Hidrológico Miño-Sil, se debería proceder a evaluar y, si procede, cuantificar, los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto en base a lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CSV : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 18/07/2022 11:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 11:13
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 18/07/2022 17:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 17:51
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 20/07/2022 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/07/2022 10:50

Código seguro de Verificación : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, por requerimientos hídricos de las actuaciones.

Se informa de que en la zona de afección del proyecto existen concesiones/reconocimientos por disposición legal para el aprovechamiento de aguas, por lo que, a la hora de ejecutar los trabajos y la explotación posterior se deberán extremar las medidas correctoras y preventivas a fin de que estos aprovechamientos no se vean afectados.

En base a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), *"El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa"*. En relación con el agua que pudiera ser necesaria para la realización del proyecto (v.g. derivaciones de agua de carácter temporal del artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en adelante, RDPH), y para su funcionamiento posterior (aseos) deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en este mismo artículo.

3. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos.

Se deberá garantizar que la actuación proyectada no provocará la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas. Además, conforme el artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. Para ello se recuerdan las siguientes medidas de protección:

- Se instalarán barreras de retención de sedimentos a lo largo de toda la obra mientras duren las mismas, procediéndose a su retirada una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.

- Se evitará la acumulación de tierras, escombros, material de obra o cualquier otro tipo de materiales o sustancias en los cauces o en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, no interfiriendo en la red natural de drenaje.

- Las zonas de acopio se ubicarán fuera de la zona de policía de cualquier cauce.

- Deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de aceites, grasas, combustibles u otros al dominio público hidráulico

- El parque de maquinaria, área de lavado de maquinaria y zona de acopios será tratado como zona de residuos peligrosos.

- En relación a las balsas de lavado de hormigón y a las zonas de lavado de maquinaria, deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames al dominio público hidráulico durante las fases de obra y explotación. En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, por lo que se planificarán medidas para prever estas situaciones. Deberán establecerse las

CSV : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 18/07/2022 11:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 11:13
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 18/07/2022 17:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 17:51
FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 20/07/2022 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/07/2022 10:50

Código seguro de Verificación : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

medidas preventivas en las acciones sobre el agua relacionadas con las aguas de escorrentía y los hidrocarburos líquidos utilizados por las máquinas, en cuanto a que pudieran resultar contaminantes potenciales por alterar las aguas superficiales e incluso contaminar las subterráneas.

Durante la fase de construcción de la instalación se incluirán dentro de las medidas de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la calidad de las aguas continentales que pudieran verse afectadas con los parámetros adecuados, con el fin de realizar el seguimiento ambiental de los mismos y, de ser necesario, proponer nuevas medidas correctoras para que los parámetros ambientales de calidad de las aguas sean los correctos. Se establecerán puntos de toma de muestras en los cauces afectados durante la fase de construcción con las que se medirán aceites y grasas, DBO5, materias en suspensión, pH, oxígeno disuelto. Se recogerán muestras antes y durante la obra con la periodicidad adecuada. En caso de detectar contaminación se detendrán las obras hasta restituir la situación.

4. Respecto a las zonas protegidas y valores los ecosistemas ligados a medios hídricos.

Se recuerda que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo de protección del Capítulo V. Zonas protegidas. Régimen de protección del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016, como consecuencia de la posible influencia del proyecto sobre zonas y perímetros de protección de captaciones de abastecimiento de agua destinadas a consumo humano, incluidas en el registro de zonas protegidas, y que se recogen en el capítulo 5 de la Memoria del citado Plan Hidrológico. Asimismo, se establecerán puntos de control de calidad de las aguas específicos en torno a los cauces catalogados como zona protegida, así como a las fuentes. También se deberán extremar las medidas de prevención sobre los tramos catalogados como zona protegida, instalando, de ser necesario, barreras de retención de sedimentos en estas zonas, aunque no se consideren necesarias en el resto.

Se considera que debería ser objeto de estudio en detalle y su valoración por el Órgano ambiental competente la posible afección a los hábitats vinculados a medios hídricos por su posible incidencia en la protección del dominio público hidráulico, en especial en lo referente a las fajas de biomasa alrededor de infraestructuras, que no deberán afectar negativamente a estos hábitats.

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS
María Esther de Castro Arriba	Diego Fompedriña Roca

VºBº Conforme

EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

CSV : GEN-83a0-94c6-6c16-3078-94b6-3779-e178-dde2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 18/07/2022 11:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 11:13

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 18/07/2022 17:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/07/2022 17:51

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 20/07/2022 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/07/2022 10:50